



Fecha:	17 de septiembre de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	--------------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.



NÚMERO FOLIO: 0001100427319.

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

“Solicito información sobre el profesionista que impartió las clases que deba impartir el profesionista (...), en el periodo febrero-junio de 2019 en el CBTis 105 en el municipio de Altamira, Tamaulipas, pero que por motivo de renuncia del antes mencionado fue necesario cubrir. Anteriormente solicite esta información mediante el folio 0001100230919, sin embargo la respuesta no fue la solicitada, debido tal vez, a una confusión del anterior director del CBTis el Ing. (...) en la interpretación de la información que se le requería. El pasado día jueves 22 de agosto, el director actual del plantel el Ing. (...) me concedió una entrevista y ah fui informado que efectivamente las clases habían sido cubiertas, de tal forma la información que solicito es ¿si el profesionista que impartió las clases era idóneo o no?, ¿qué tipo de idóneo A, B, C o D?, ¿posición en la lista de prelación?, si posee alguna certificación en estándares de competencia, anexo documento soporte de la anterior solicitud de información.”(SIC).

II. La Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIYS) manifestó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100427319, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, informa a Usted lo siguiente: por instrucciones superiores se realizó una supervisión documental; de la cual se observa que hay una queja ante el Órgano Interno de Control con el oficio 11/OIC/AQ/5847-AD/2019 y hasta el momento el OIC no ha emitido ninguna resolución.

Que lo solicitado es reservado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 113, fracción IX, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo octavo de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, los cuales a la letra indican:

“Artículo 113. (LGTAIP) Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. “Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa”

“Artículo 110. (LFTAIP) Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:



IX. *“Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa”*

Vigésimo Octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

Se estima que la entrega de lo solicitado podría vulnerar el desarrollo del procedimiento en comento, afectando la conclusión del mismo.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, se estima que el plazo de reserva es por seis meses, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a su clasificación.” (SIC).

Por tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIYS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por seis meses, en lo relativo a ¿si el profesionista que impartió las clases era idóneo o no?, ¿qué tipo de idóneo A, B, C o D?, ¿posición en la lista de prelación?, si posee alguna certificación en estándares de competencia y por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/09/2019-R.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA (SEP), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE SEIS MESES, ¿SI EL PROFESIONISTA QUE IMPARTIÓ LAS CLASES ERA IDÓNEO O NO?, ¿QUÉ TIPO DE IDÓNEO A, B, C O D?, ¿POSICIÓN EN LA LISTA DE PRELACIÓN?, SI POSEE ALGUNA CERTIFICACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA Y POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN IX; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 97, 110,



FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 0001100427319.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito información sobre la plaza vacante en el CBTis 105 del municipio de Altamira, Tamaulipas, derivada de la renuncia del profesionista (..) en la asignatura de física. Al día de hoy mantengo un conflicto con la SEP para cubrir la plaza, situación que derivó en un proceso de investigación que aún no se ha finalizado, sin embargo el proceso ha sido muy prolongado y con cierta incertidumbre, de tal forma la información que solicito es ¿si ahora con el inicio del nuevo semestre se ha convocado a personal idóneo vigente para cubrirla?, ¿si se piensa cubrir la necesidad con personal que no sea idóneo?, ¿si posee alguna certificación en estándares de competencia quien cubrirá la necesidad?, ¿si la plaza en cuestión vacante es de 20 horas o de 40 horas?. Anexo documento soporte de la investigación que se encuentra en proceso.”(SIC).

- II. La **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIYS)** manifestó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100427319, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, informa a Usted lo siguiente: por instrucciones superiores se realizó una supervisión documental; de la cual se observa que hay una queja ante el Órgano Interno de Control con el oficio 11/OIC/AQ/5847-AD/2019 y hasta el momento el OIC no ha emitido ninguna resolución.

Que lo solicitado es reservado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 113, fracción IX, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo octavo de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y



Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, los cuales a la letra indican:

“Artículo 113. (LGTAIP) Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. “Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa”

“Artículo 110. (LFTAIP) Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. “Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa”

Vigésimo Octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

Se estima que la entrega de lo solicitado podría vulnerar el desarrollo del procedimiento en comento, afectando la conclusión del mismo.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, se estima que el plazo de reserva es por seis meses, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a su clasificación.” (SIC).

Por tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIYS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por seis meses, en lo relativo a ¿si ahora con el inicio del nuevo semestre se ha convocado a personal idóneo vigente para cubrirla?, ¿si se piensa cubrir la necesidad con personal que no sea idóneo?, ¿si posee alguna certificación en estándares de competencia quien cubrirá la necesidad?, ¿si la plaza en cuestión vacante es de 20 horas o de 40 horas?. y por los argumentos anteriormente vertidos.



ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/09/2019-R.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA (SEP), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE SEIS MESES, EN LOE RELATIVO ¿SI AHORA CON EL INICIO DEL NUEVO SEMESTRE SE HA CONVOCADO A PERSONAL IDÓNEO VIGENTE PARA CUBRIRLA?, ¿SI SE PIENSA CUBRIR LA NECESIDAD CON PERSONAL QUE NO SEA IDÓNEO?, ¿SI POSEE ALGUNA CERTIFICACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA QUIEN CUBRIRÁ LA NECESIDAD?, ¿SI LA PLAZA EN CUESTIÓN VACANTE ES DE 20 HORAS O DE 40 HORAS?. Y POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN IX; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 97, 110, FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 1100400049019.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"amablemente le solicito :

1)Quienes son los participantes y su actual cargo dentro del TecNM/Tecnológico de Querétaro de la convocatoria número 9 del 11 de junio del 2019 para profesor investigador de



carrera titular C. con clave (...) publicada con autorización del Dr. (...) director del Tecnológico del Querétaro.

2) cual será el procedimiento y criterios de asignación con su respectiva ponderación y los criterios de desempate para la convocatoria número 9 del 11 de junio del 2019 para profesor investigador de carrera titular C. con clave (...) publicada con autorización del Dr. (...) director del Tecnológico del Querétaro.”(SIC).

II. El **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** manifestó lo siguiente:

“En relación al **Instituto Tecnológico de Querétaro**:

- **DOCUMENTO RESERVADO:** Informes y toda la documentación derivada de la Convocatoria NUMERO 9 de fecha 11 de junio del 2019 para Profesor investigador de Carrera Titular C, con clave (...).
- **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 110, fracción VIII, 97, párrafo sexto; 104, 105 párrafo tercero; y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **MOTIVACION DEL DAÑO:** La difusión de la información relativa a esta convocatoria puede obstruir la labor de revisión, verificación y dictamen por parte de la Comisión Dictaminadora, debido a que dicha convocatoria aún se encuentra en proceso, y al no fenecer, no se tiene un dictamen final o de conclusión.
- **DAÑO PRESENTE:** Se proporcionaría información incompleta o sesgada de un proceso de auditoría que todavía no concluye.
- **DAÑO PROBABLE:** Entregar la información contenida en la Convocatoria 9, puede obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes, al no existir un dictamen final o conclusión.
- **DAÑO ESPECÍFICO:** Se considera que el entregar la información solicitada por el ciudadano peticionario se estaría divulgando información incompleta o sesgada, de un proceso que todavía no concluye, impidiendo u obstaculizando las labores de la Comisión Dictaminadora en el Instituto de mérito.



- o *Por lo tanto, el Tecnológico Nacional de México (TecNM.), solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información reservada, por un período de 2 meses, debido a que el proceso aun no fenece." (SIC).*

Por tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por dos meses, en lo relativo a los Informes y toda la documentación derivada de la Convocatoria NUMERO 9 de fecha 11 de junio del 2019 para Profesor investigador de Carrera Titular C, con clave (...), por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/09/2019-R.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE DOS MESES, EN LO RELATIVO A LOS INFORMES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA CONVOCATORIA NUMERO 9 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2019 PARA PROFESOR INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR C, CON CLAVE (...), POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN VIII; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 97, 110, FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 1100300025019.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:



"Solicito copia simple de todos los oficios y lineamientos emitidos, del 9 de julio de 2019 al 26 de julio de 2019, por las seis direcciones que indica la estructura orgánica de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente: 1) Dirección General de Ingreso y Reconocimiento 2) Dirección General de Promoción 3) Dirección General de Permanencia 4) Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración 5) Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos 6) Dirección General Adjunta para la Consolidación del Servicio Profesional Docente"(SIC).

II. La Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) manifestó lo siguiente:

*"Referente a los oficios **291, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 331, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 345, 348, 349, 350, 353, 354, 355 y 357.** Se entregan en versión pública por contener información reservada referente al nombre de profesores que participaron en diversos procesos de evaluación y al divulgar esta información se pone en riesgo su integridad física, de conformidad con el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita la Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*

Como antecedente de lo expuesto anteriormente, a continuación, se refieren ejemplos de agresiones por parte de maestros a docentes que están en contra de la Reforma Educativa.

¿Infiltrados o aliados? Las contradicciones de la CNTE sobre la agresión a maestros en Chiapas

Los líderes de la CNTE cambiaron su posicionamiento sobre las agresiones a los docentes en Comitán: de no condenarlo a deslindarse de las acciones.

Seis maestros fueron insultados, obligados a caminar descalzos y rapados en Comitán, Chiapas. La Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) ha cambiado sus versiones sobre quién agredió a los docentes por no sumarse al paro de labores contra la reforma educativa. Este martes 31 de mayo, un par de horas después de las agresiones, Manuel Mendoza Vázquez, secretario General suplente de la Sección 7 de la entidad e



integrante de la CNTE dijo en entrevista en Radio Fórmula que no condenaba las agresiones pues eran una reacción de algunos padres de familia a su lucha contra la reforma educativa. "Lo que hoy pasó en Comitán, aunque quiero serle sincero no tengo las imágenes ni datos concretos de lo que pasó, pero supongamos que eso haya pasado y me parece que es una actividad de los pocos padres de familia que ellos han visto con mucha tristeza nuestra lucha.

"Sólo quiero expresar mis respetos, mi reconocimiento, mi inquietud de lo que haya sucedido. No lo condeno", aseguró el docente.

Los hechos que han marcado las protestas de la CNTE contra la reforma educativa Bloqueos, manifestaciones, quema de edificios, maestros rapados y enfrentamientos violentos han sido parte de los movimientos de protesta relacionados con los integrantes de la coordinadora.

CIUDAD DE MÉXICO (Expansión) - Enfrentamientos con la policía, incendios, bloqueos, directores rapados y niños sin clases, así han sido las protestas de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) contra la reforma educativa aprobada el 25 de febrero de 2013.

La reforma avaló, entre otros puntos, la creación de un instituto de evaluación que somete a revisión al sistema educativo, incluido el desempeño docente.

Los profesores disidentes han externado su oposición a la forma en que será evaluado su desempeño frente a las aulas al considerar que no debe existir un examen generalizado en todo el país, pues existen diferentes condiciones de trabajo que hacen desigual la educación básica.

Desde hace más de tres años, el rechazo a la reforma educativa ha suscitado una serie de protestas y manifestaciones para darle revés.

El más reciente de estos hechos derivó en la muerte de ocho personas durante un enfrentamiento este domingo entre integrantes de la CNTE y elementos de la Policía Federal (PF) en Noxchitlán, Oaxaca, confirmó el fiscal general de la entidad.



Como saldo de este evento, el gobernador y el comisionado de la PF, informaron que otras 109 personas resultaron lesionadas y 21 más fueron detenidas.

En el marco de estas movilizaciones, un periodista fue asesinado con dos balazos en la cabeza luego de cubrir los enfrentamientos entre policías y los disidentes en el territorio oaxaqueño.

Se trata del reportero del diario El Sur, Diario Independiente del Istmo, dijo a la agencia AFP el alcalde de Juchitán de Zaragoza. El 31 de mayo de 2015, supuestos simpatizantes de la CNTE detuvieron, raparon y obligaron a caminar descalzos a directores de escuelas en Comitán, Chiapas, por presuntamente llevar las listas de los profesores de la Coordinadora que participaban en un paro laboral, lo que generó la condena de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Un día después, el suplente del secretario general de la Sección 7 de la CNTE en Chiapas, Manuel Mendoza Vázquez, se deslindó del apoyo de los agresores. La SEP anunció que iniciará las acciones pertinentes para dar de baja a los presuntos integrantes de la coordinadora.

Este caso de profesores opositores a los acuerdos tomados por la CNTE tiene antecedentes. El 4 de julio de 2015, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) denunció a través de un video que una profesora fue agredida al intentar presentar su examen de evaluación en Chiapas. La maestra relató que fue interceptada por un grupo de profesores que le impidió la entrada al centro donde realizaría la prueba. Al negarse a entregar sus documentos y no retirarse del lugar, fue sujeta y le raparon el cabello. En redes sociales circularon otras imágenes de otras personas en la misma situación.

Aquí un recuento de las protestas e incidentes más significativos de la coordinadora contra la reforma educativa.

Las marchas y bloqueos desde la capital

Profesores de educación básica marcharon por calles del centro de la Ciudad de México los primeros días de abril de 2013, demandando modificaciones que no afectaran sus derechos laborales.



Otro grupo de integrantes de la CNTE bloquearon durante varios días la Autopista del Sol, en Guerrero.

A finales de abril de 2013, profesores de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación (Ceteg) tomaron seis de las ocho delegaciones regionales de la Secretaría de Educación estatal (SEG), como parte de la "radicalización" de las acciones contra la ley educativa.

En el puerto turístico de Acapulco, al menos 5,000 profesores participaron en las acciones de rechazo. Además, los profesores incendiaron el 24 de abril de 2013 edificios públicos en Chilpancingo, como la sede del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Por lo anteriormente manifestado, le solicitamos atentamente la clasificación de la información como reservada referente a el nombre de los profesores señalados en los mencionados oficios, asimismo las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El nombre de la personal señaladas en los citados oficios, podría ser ubicada de manera personal a través de la difusión de la información solicitada, y estaría en riesgo de sufrir ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Justificación del periodo de reserva solicitado

El periodo de reserva solicitado es en razón de que la difusión del nombre del docente pone en riesgo su integridad física, toda vez que la Reforma Educativa se encuentra en proceso de definición, y mientras no se conozca el alcance de las reformas a la misma, la difusión del nombre de los profesores que están a favor los vuelve vulnerables ante sus detractores.

Riesgo Real

Existe el riesgo de sufrir de ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.



Riesgo Demostrable

En reiteradas ocasiones los profesores que están a favor de las evaluaciones señaladas en la General del Servicio Profesional Docente han sufrido agresiones y hostigamiento por parte de los grupos que se oponen a la Reforma Educativa.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos para lo cual fue entregada; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la esfera de privacidad de este servidor público, con la consecuente molestia a su persona.

3) Dirección General de Promoción

*Referente a los oficios **341, 342, 343, 344, 345, 346, 349, 355, 365, 366, 369, 371, 372, 375, 377.** Se entregan en versión pública por contener información reservada referente al nombre de profesores que participaron en diversos procesos de evaluación y al divulgar esta información se pone en riesgo su integridad física, de conformidad con el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita la Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*

Como antecedente de lo expuesto anteriormente, a continuación, se refieren ejemplos de agresiones por parte de maestros a docentes que están en contra de la Reforma Educativa.

¿Infiltrados o aliados? Las contradicciones de la CNTE sobre la agresión a maestros en Chiapas

Los líderes de la CNTE cambiaron su posicionamiento sobre las agresiones a los docentes en Comitán: de no condenarlo a deslindarse de las acciones.



Seis maestros fueron insultados, obligados a caminar descalzos y rapados en Comitán, Chiapas. La Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) ha cambiado sus versiones sobre quién agredió a los docentes por no sumarse al paro de labores contra la reforma educativa.

Este martes 31 de mayo, un par de horas después de las agresiones, el secretario General suplente de la Sección 7 de la entidad e integrante de la CNTE dijo en entrevista en Radio Fórmula que no condenaba las agresiones pues eran una reacción de algunos padres de familia a su lucha contra la reforma educativa.

“Lo que hoy pasó en Comitán, aunque quiero serle sincero no tengo las imágenes ni datos concretos de lo que pasó, pero supongamos que eso haya pasado y me parece que es una actividad de los pocos padres de familia que ellos han visto con mucha tristeza nuestra lucha.

“Sólo quiero expresar mis respetos, mi reconocimiento, mi inquietud de lo que haya sucedido. No lo condeno”, aseguró el docente.

Los hechos que han marcado las protestas de la CNTE contra la reforma educativa Bloqueos, manifestaciones, quema de edificios, maestros rapados y enfrentamientos violentos han sido parte de los movimientos de protesta relacionados con los integrantes de la coordinadora.

CIUDAD DE MÉXICO (Expansión) - Enfrentamientos con la policía, incendios, bloqueos, directores rapados y niños sin clases, así han sido las protestas de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) contra la reforma educativa aprobada el 25 de febrero de 2013.

La reforma avaló, entre otros puntos, la creación de un instituto de evaluación que somete a revisión al sistema educativo, incluido el desempeño docente.

Los profesores disidentes han externado su oposición a la forma en que será evaluado su desempeño frente a las aulas al considerar que no debe existir un examen generalizado en todo el país, pues existen diferentes condiciones de trabajo que hacen desigual la educación básica.



Desde hace más de tres años, el rechazo a la reforma educativa ha suscitado una serie de protestas y manifestaciones para darle revés.

El más reciente de estos hechos derivó en la muerte de ocho personas durante un enfrentamiento este domingo entre integrantes de la CNTE y elementos de la Policía Federal (PF) en Noxchitlán, Oaxaca, confirmó el fiscal general de la entidad.

Como saldo de este evento, el gobernador y el comisionado de la PF, informaron que otras 109 personas resultaron lesionadas y 21 más fueron detenidas.

En el marco de estas movilizaciones, un periodista fue asesinado con dos balazos en la cabeza luego de cubrir los enfrentamientos entre policías y los disidentes en el territorio oaxaqueño.

Se trata del reportero del diario El Sur, Diario Independiente del Istmo, dijo a la agencia AFP el alcalde de Juchitán de Zaragoza.

El 31 de mayo de 2015, supuestos simpatizantes de la CNTE detuvieron, raparon y obligaron a caminar descalzos a directores de escuelas en Comitán, Chiapas, por presuntamente llevar las listas de los profesores de la Coordinadora que participaban en un paro laboral, lo que generó la condena de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Un día después, el suplente del secretario general de la Sección 7 de la CNTE en Chiapas, se deslindó del apoyo de los agresores. La SEP anunció que iniciará las acciones pertinentes para dar de baja a los presuntos integrantes de la coordinadora.

Este caso de profesores opositores a los acuerdos tomados por la CNTE tiene antecedentes. El 4 de julio de 2015, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) denunció a través de un video que una profesora fue agredida al intentar presentar su examen de evaluación en Chiapas. La maestra relató que fue interceptada por un grupo de profesores que le impidió la entrada al centro donde realizaría la prueba. Al negarse a entregar sus documentos y no retirarse del lugar, fue sujeta y le raparon el cabello. En redes sociales circularon otras imágenes de otras personas en la misma situación.



Aquí un recuento de las protestas e incidentes más significativos de la coordinadora contra la reforma educativa.

Las marchas y bloqueos desde la capital

Profesores de educación básica marcharon por calles del centro de la Ciudad de México los primeros días de abril de 2013, demandando modificaciones que no afectarían sus derechos laborales.

Otro grupo de integrantes de la CNTE bloquearon durante varios días la Autopista del Sol, en Guerrero.

A finales de abril de 2013, profesores de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación (Ceteg) tomaron seis de las ocho delegaciones regionales de la Secretaría de Educación estatal (SEG), como parte de la "radicalización" de las acciones contra la ley educativa.

En el puerto turístico de Acapulco, al menos 5,000 profesores participaron en las acciones de rechazo. Además, los profesores incendiaron el 24 de abril de 2013 edificios públicos en Chilpancingo, como la sede del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Por lo anteriormente manifestado, le solicitamos atentamente la clasificación de la información como reservada referente a el nombre de los profesores señalados en los mencionados oficios, asimismo las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El nombre de la personal señaladas en los citados oficios, podría ser ubicada de manera personal a través de la difusión de la información solicitada, y estaría en riesgo de sufrir ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Justificación del periodo de reserva solicitado



El periodo de reserva solicitado es en razón de que la difusión del nombre del docente pone en riesgo su integridad física, toda vez que la Reforma Educativa se encuentra en proceso de definición, y mientras no se conozca el alcance de las reformas a la misma, la difusión del nombre de los profesores que están a favor los vuelve vulnerables ante sus detractores.

Riesgo Real

Existe el riesgo de sufrir de ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Riesgo Demostrable

En reiteradas ocasiones los profesores que están a favor de las evaluaciones señaladas en la General del Servicio Profesional Docente han sufrido agresiones y hostigamiento por parte de los grupos que se oponen a la Reforma Educativa.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos para lo cual fue entregada; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la esfera de privacidad de este servidor público, con la consecuente molestia a su persona.

a. Dirección General de Permanencia

*Referente a los oficios **257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 267**. Se entregan en versión pública por contener información reservada referente al nombre de profesores que participaron en diversos procesos de evaluación y al divulgar esta información se pone en riesgo su integridad física, de conformidad con el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita la Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*



Como antecedente de lo expuesto anteriormente, a continuación, se refieren ejemplos de agresiones por parte de maestros a docentes que están en contra de la Reforma Educativa.

¿Infiltrados o aliados? Las contradicciones de la CNTE sobre la agresión a maestros en Chiapas

Los líderes de la CNTE cambiaron su posicionamiento sobre las agresiones a los docentes en Comitán: de no condenarlo a deslindarse de las acciones.

Seis maestros fueron insultados, obligados a caminar descalzos y rapados en Comitán, Chiapas. La Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) ha cambiado sus versiones sobre quién agredió a los docentes por no sumarse al paro de labores contra la reforma educativa.

Este martes 31 de mayo, un par de horas después de las agresiones, secretario General suplente de la Sección 7 de la entidad e integrante de la CNTE dijo en entrevista en Radio Fórmula que no condenaba las agresiones pues eran una reacción de algunos padres de familia a su lucha contra la reforma educativa.

“Lo que hoy pasó en Comitán, aunque quiero serle sincero no tengo las imágenes ni datos concretos de lo que pasó, pero supongamos que eso haya pasado y me parece que es una actividad de los pocos padres de familia que ellos han visto con mucha tristeza nuestra lucha.

“Sólo quiero expresar mis respetos, mi reconocimiento, mi inquietud de lo que haya sucedido. No lo condeno”, aseguró el docente.

Los hechos que han marcado las protestas de la CNTE contra la reforma educativa

Bloqueos, manifestaciones, quema de edificios, maestros rapados y enfrentamientos violentos han sido parte de los movimientos de protesta relacionados con los integrantes de la coordinadora.

CIUDAD DE MÉXICO (Expansión) - Enfrentamientos con la policía, incendios, bloqueos, directores rapados y niños sin clases, así han sido las protestas de la Coordinadora Nacional



de Trabajadores de la Educación (CNTE) contra la reforma educativa aprobada el 25 de febrero de 2013.

La reforma avaló, entre otros puntos, la creación de un instituto de evaluación que somete a revisión al sistema educativo, incluido el desempeño docente.

Los profesores disidentes han externado su oposición a la forma en que será evaluado su desempeño frente a las aulas al considerar que no debe existir un examen generalizado en todo el país, pues existen diferentes condiciones de trabajo que hacen desigual la educación básica.

Desde hace más de tres años, el rechazo a la reforma educativa ha suscitado una serie de protestas y manifestaciones para darle revés.

El más reciente de estos hechos derivó en la muerte de ocho personas durante un enfrentamiento este domingo entre integrantes de la CNTE y elementos de la Policía Federal (PF) en Noxchitlán, Oaxaca, confirmó el fiscal general de la entidad, Joaquín Carrillo.

Como saldo de este evento, el gobernador y el comisionado de la PF, Enrique Galindo, informaron que otras 109 personas resultaron lesionadas y 21 más fueron detenidas.

En el marco de estas movilizaciones, un periodista fue asesinado con dos balazos en la cabeza luego de cubrir los enfrentamientos entre policías y los disidentes en el territorio oaxaqueño.

Se trata del reportero del diario El Sur, Diario Independiente del Istmo, mejor conocido como, dijo a la agencia AFP el alcalde de Juchitán de Zaragoza.

El 31 de mayo de 2015, supuestos simpatizantes de la CNTE detuvieron, raparon y obligaron a caminar descalzos a directores de escuelas en Comitán, Chiapas, por presuntamente llevar las listas de los profesores de la Coordinadora que participaban en un paro laboral, lo que generó la condena de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Un día después, el suplente del secretario general de la Sección 7 de la CNTE en Chiapas, Manuel Mendoza Vázquez, se deslindó del apoyo de los agresores. La SEP anunció que



iniciará las acciones pertinentes para dar de baja a los presuntos integrantes de la coordinadora.

Este caso de profesores opositores a los acuerdos tomados por la CNTE tiene antecedentes. El 4 de julio de 2015, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) denunció a través de un video que una profesora fue agredida al intentar presentar su examen de evaluación en Chiapas. La maestra relató que fue interceptada por un grupo de profesores que le impidió la entrada al centro donde realizaría la prueba. Al negarse a entregar sus documentos y no retirarse del lugar, fue sujeta y le raparon el cabello. En redes sociales circularon otras imágenes de otras personas en la misma situación.

Aquí un recuento de las protestas e incidentes más significativos de la coordinadora contra la reforma educativa.

Las marchas y bloqueos desde la capital

Profesores de educación básica marcharon por calles del centro de la Ciudad de México los primeros días de abril de 2013, demandando modificaciones que no afectaran sus derechos laborales.

Otro grupo de integrantes de la CNTE bloquearon durante varios días la Autopista del Sol, en Guerrero

A finales de abril de 2013, profesores de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación (Ceteg) tomaron seis de las ocho delegaciones regionales de la Secretaría de Educación estatal (SEG), como parte de la "radicalización" de las acciones contra la ley educativa.

En el puerto turístico de Acapulco, al menos 5,000 profesores participaron en las acciones de rechazo. Además, los profesores incendiaron el 24 de abril de 2013 edificios públicos en Chilpancingo, como la sede del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Por lo anteriormente manifestado, le solicitamos atentamente la clasificación de la información como reservada referente a el nombre de los profesores señalados en los mencionados oficios, asimismo las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.



Motivación

El nombre de la personal señaladas en los citados oficios, podría ser ubicada de manera personal a través de la difusión de la información solicitada, y estaría en riesgo de sufrir ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Justificación del periodo de reserva solicitado

El periodo de reserva solicitado es en razón de que la difusión del nombre del docente pone en riesgo su integridad física, toda vez que la Reforma Educativa se encuentra en proceso de definición, y mientras no se conozca el alcance de las reformas a la misma, la difusión del nombre de los profesores que están a favor los vuelve vulnerables ante sus detractores.

Riesgo Real

Existe el riesgo de sufrir de ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Riesgo Demostrable

En reiteradas ocasiones los profesores que están a favor de las evaluaciones señaladas en la General del Servicio Profesional Docente han sufrido agresiones y hostigamiento por parte de los grupos que se oponen a la Reforma Educativa.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos para lo cual fue entregada; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la esfera de privacidad de este servidor público, con la consecuente molestia a su persona.



Referente a los oficios **269 y 270**. Se reserva todo el documento por contener información referente a auditorías en curso, de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información de las auditorías en curso pone en riesgo su validez como instrumento de verificación, y se puede obstruir la labor de verificación de la autoridad fiscalizadora. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que las autoridades fiscalizadoras se encuentran en su proceso de verificación.

Riesgo Real

Existe el riesgo de entorpecer las labores de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

Riesgo Demostrable

Se puede poner sobre aviso a servidores públicos involucrados en posibles actos indebidos en su función. Y se pueden obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la labor de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

4) Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración



Se entregan dos archivos en formato PDF los cuales contienen la información solicitada

5) Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos

*Referente a los oficios **363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 374, 375, 376, 377, 378, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419**, se reserva todo el documento por contener información referente a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios pone en riesgo dicho procedimiento, y se puede obstruir la labor del debido proceso. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que son procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios que a la fecha no han causado estado.

Riesgo Real

Existe el riesgo de entorpecer los derechos del debido proceso.

Riesgo Demostrable

Se puede poner sobre aviso a servidores públicos involucrados en posibles actos indebidos en su función. Y se pueden obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades.

Riesgo Identificable



Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios.

6) Dirección General Adjunta para la Consolidación del Servicio Profesional Docente

La Dirección General Adjunta para la Consolidación del Servicio Profesional Docente, no ha emitido documento alguno en el periodo solicitado" (SIC).

Por tanto, la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por 5 (cinco) años, en lo relativo a los 64 oficios solicitados, por contener información relativa a nombre de profesores, auditorias en curso y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/09/2019-R.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE (CNSPD), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, EN LO RELATIVO A LOS 64 OFICIOS SOLICITADOS POR EL CIUDADANO LOS CUALES CONTIENEN LOS NOMBRES DE PROFESORES, AUDITORIAS EN CURSO, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN V y VI; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 97, 110, FRACCIONES V y XI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO Y VIGÉSIMO NOVENO, DE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT/SO/17/09/2019-R

LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.